

**REF: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1697 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE APROBÓ CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACIÓN DE LAS IGLESIAS PATRIMONIALES DE CHILOÉ, RELATIVO A PROYECTO SELECCIONADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2019 DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA SOCIAL SITIOS DE PATRIMONIO MUNDIAL.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 711**

**SANTIAGO, 5 de junio de 2020.**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1697 de 2019; y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley de Presupuestos de los años 2018, 2019 y 2020, en su partida 29, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Capítulo 03, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Programa 01, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 01, Al Sector Privado, Asignación 223, Sitios Patrimonio Mundial, Glosa N° 07, establece que con cargo a estos recursos se podrán entregar subsidios a los administradores de los Sitios del Patrimonio Mundial declarados o en trámite de declaración en Chile o a las entidades privadas que asuman o vayan a asumir la gestión o las inversiones en éstos o en los inmuebles que los integran;

2. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el marco del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial y el Reglamento de Asignación de Subsidios de dicho Programa, aprobado por Resolución Exenta N° 298 del 25 de mayo de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, publicada en el Diario Oficial el 03 de agosto de 2018, realizó un llamado para presentar solicitudes de Subsidios en la convocatoria 2019, a través del Formulario Único de Solicitud de Subsidio, aprobado por Resolución N° 1078 del 29 de agosto de 2018.
3. Que, según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento citado en el considerando anterior, en los proyectos de más de un año de duración, los recursos para el siguiente año quedarán condicionados a la disponibilidad de financiamiento establecida en la respectiva Ley de Presupuesto.
4. Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos N°s 21, 22 y 23 del mismo Reglamento, el Comité de Subsidios procedió a realizar el proceso de evaluación de admisibilidad, elegibilidad y priorización para la asignación de recursos de las solicitudes de subsidios. Los miembros de este Comité son los definidos en el Artículo 22 del Reglamento, siendo tres de ellos designados por Resolución N° 706 del 2019.
5. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 914, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de fecha 19 de junio de 2019, se publicó la nómina de proyectos declarados admisibles e inadmisibles de la convocatoria correspondiente a dicho año y se autorizó la asignación de subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial.
6. Que, por medio de la Resolución referida en el considerando anterior, el Servicio seleccionó la solicitud de subsidio identificada con el código S04/19/ICH, presentada por la Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé, con el fin de financiar el proyecto "**Creación de Oficina Técnica para la Administración del Sitios Iglesias de Chiloé**".
7. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé, para el desarrollo de las actividades que en él se describen, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1697, de fecha 24 de septiembre de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Este convenio contempla en su cláusula Cuarta: Transferencia de Recursos, que las transferencias de los recursos asignados se efectuarán en dos cuotas, correspondiendo el pago de la segunda cuota en el año 2020, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto de a lo menos el 70% del total de la primera cuota transferida por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
8. Que, por otro lado, el punto segundo de la parte resolutive de la Resolución Exenta mencionada en el considerando anterior, señala que el gasto que demanda ascendente a la cantidad de **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos)**, debe ser imputado al **Subtítulo 24-01-223**, correspondiente al Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2019.

9. Que, debido a que la transferencia de recursos de la mencionada Resolución fue dispuesta en dos cuotas contempladas entre los años 2019 y 2020, se hace indispensable imputar el gasto de la segunda cuota al **Subtítulo 24-01-223, correspondiente al Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2020.**
10. Que, de conformidad al principio de la no formalización contemplado en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros, como es el presente caso.
11. Que, atendido lo expuesto, resulta necesario, modificar el punto segundo de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 1697, de fecha 24 de septiembre de 2019, relativo a la imputación de los recursos transferidos en virtud al convenio aprobado mediante a la resolución de objeto de la presente modificación, en la siguiente forma:

#### **RESUELVO:**

**1.- MODIFÍQUESE** el punto segundo de la parte resolutive de la **Resolución Exenta N° 1697, de fecha 24 de septiembre de 2019**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el siguiente sentido:

##### **Donde dice:**

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos)**, al **Subtítulo 24-01-223**, correspondiente al Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2019.

##### **Debe decir:**

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos)**, que se desglosa de la siguiente forma: el monto de **\$24.190.157.- (veinticuatro millones ciento noventa mil ciento cincuenta y siete pesos)**, con cargo al **Subtítulo 24-01-223**, correspondiente al Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2019, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 18 de julio de 2019, emitido por la Subdirectora Nacional de Gestión Patrimonial, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, que forma parte de la presente resolución, y el saldo pendiente, correspondiente al monto de **\$5.809.843 (cinco millones ochocientos nueve mil ochocientos cuarenta y tres**

pesos), con cargo al **Subtítulo 24-01-223**, del presupuesto aprobado para el año 2020.

**2.- PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

### **ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/JHP/CPB/PMW/FNF

Distribución:

- División Jurídica SNPC.
- Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial SNPC
- Subdirección de Planificación y Presupuestos SNPC
- Departamento de Administración y Finanzas SNPC
- Archivo Centro Nacional de Sitios de Patrimonio Mundial.